



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 16 de abril de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en el paseo de la Senda del Rey número 7, promovido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Distrito de Moncloa-Aravaca:

El ámbito del plan especial es la parcela situada en el paseo de la Senda del Rey número 7, con una superficie construida es de 5.475 m², en la que se ubica la sede de la facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), distrito de Moncloa – Aravaca.

El edificio es obra del arquitecto Juan de Haro Piñar y su uso original fue la sede del Colegio Mayor Universitario “Siao Sin” (Estrella Matutina), abandonado durante un tiempo y posteriormente destinado a centro de estudios de la UNED.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el Área de Ordenación Especial OO.07 “Ciudad Universitaria”, desarrollado por el plan especial del mismo nombre, quedando calificada como Equipamiento Centro Universitario Docente, incluido en la ficha de Desarrollo y Ordenación Específica, DOE 992/3 “UNED: Ampliación de Facultades y Biblioteca”.

El edificio que se encuentra en la parcela está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 32147, con nivel 1 de protección, grado singular, siendo de aplicación las condiciones de protección recogidas en el Título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General y en la normativa particular del Plan Especial de Ciudad Universitaria.

El ámbito del plan especial resulta incluido en el área declarada como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zonas de Protección Arqueológica dentro de las Terrazas del Manzanares, declarado mediante Decreto 113/1993, de 25 de noviembre, si bien, dado que la regulación del régimen de obras que va a autorizarse en este plan especial no afecta al subsuelo, no requiere estudio arqueológico.

Además, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural de “Ciudad Universitaria”, declarado como Conjunto histórico mediante Decreto 21/1999, de 4 de febrero.

El plan especial es de iniciativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El objeto del plan especial es regular el régimen de obras de acondicionamiento general del edificio, de forma respetuosa con los valores que supusieron su catalogación, restaurando elementos de fachada y carpintería, eliminando asimismo los impactos negativos existentes, tales como las escaleras de evacuación adosadas

a las fachadas norte y oeste, escaleras de unión de las dos terrazas exteriores y cerramientos de los testeros de fachadas norte y sur.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 20 de febrero de 2025, según consta en Acta 7/2025.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 21 de febrero de 2025, según consta en Acta 8/2025.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 3 de marzo de 2025.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 a) y d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de abril de 2026, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento de la documentación del Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 16 de abril de 2026,

ACUERDA

PRIMERO.– Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en el paseo de la Senda del Rey número 7, distrito de Moncloa – Aravaca, promovido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad

de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.– Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.– Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.